

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con memorial para resolver. Sírvase proveer.
Cali, 17 de noviembre de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil vientes (2023)

Auto No. 2435

**PROCESO: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: SOPHIA SALOM VALDERRAMA
DEMANDADO: MATIAS OCAMPO ULLOA
RADICADO:76-001-31-10-013-2023-00317-00**

Mediante escrito que antecede la Dra. María Elena Fajardo Rodríguez, en calidad de apoderada judicial del señor MATIAS OCAMPO ULLOA, allego contestación de la demanda.

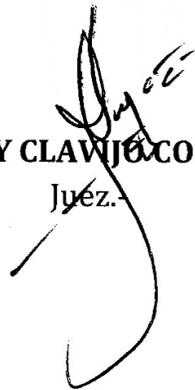
Ahora bien, encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, sería necesario realizar la prueba de ADN, tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, antes de fijar fecha y hora para audiencia inicial, sin embargo se advierte que a la fecha no reposa Contrato Interadministrativo entre el ICBF con el Instituto Nacional de Medicina Legal u Otra entidad para la toma de la prueba, razón por la cual, el Despacho,

DISPONE:

- 1. INCORPORAR** a los autos el escrito de contestación de la demanda allegado por la parte demandada, a través de apoderado judicial, para que sea tenida en cuenta.
- 2. RECONÓZCASE** personería jurídica a la Dra. María Elena Fajardo Rodríguez, para que represente al demandado en los términos del poder conferido.
- 3. ORDENAR** la práctica del examen de Genética de ADN, una vez sea allegado el convenio suscrito entre el ICBF y el Instituto Nacional de Medicina Legal u Otra entidad (cronograma de toma de muestra de Proceso de Filiación – contrato interadministrativo, para el año 2023 - 2024), procederá este Despacho a señalar fecha y hora para la práctica del mismo, como quiera que aún no contamos con información al respecto, siendo indispensable la toma ADN, antes de proceder a

la audiencia inicial, tal y como lo establece el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.